



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-

AUTO AT

EXPEDIENTE: 110013337-044-2024-00165-00
ACCIONANTE: LUIS CARLOS RUIZ TORRES
ACCIONADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia de tutela del 30 de mayo de 2024 interpuesta por el señor LUIS CARLOS RUIZ TORRES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.761.685 de Bogotá D.C., la presente judicatura negó el amparo constitucional invocado en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, decisión que fue objeto de impugnación por parte del accionante.

En efecto, la sentencia fue notificada a las partes el día 30 de mayo de la presente anualidad a través de correo electrónico. Conforme a las reglas previstas en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el término para interponer el recurso de impugnación vence el 07 de junio del año en curso.

Ahora bien, como quiera que la parte accionada remitió el mensaje de datos el 05 de junio de 2024 a las 13:25pm por medio del aplicativo SAMAI, con el que impugnó el fallo, se determina que este se interpuso dentro del término legal.

RV: impugnacion de setencia AT-069 - 2024

Secretaria General Consejo De Estado <secgeneral@consejodeestado.gov.co>

Mié 5/06/2024 2:43 PM

Para: Juzgado 44 Administrativo Sección Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin44bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: lruizto91@hotmail.com <lruizto91@hotmail.com>

De: Luis Carlos Ruiz <lruizto91@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 5 de junio de 2024 13:25

Para: Secretaria General Consejo De Estado <secgeneral@consejodeestado.gov.co>

Cc: Proc. Regional Caqueta <regional.caqueta@procuraduria.gov.co>; Carlos Romero Aguilar <cromeroa@procuraduria.gov.co>

Asunto: impugnacion de setencia AT-069 - 2024

Buenas tardes

Respetuosamente hago el envio de la impugnacion REF.: EXPEDIENTE 11001 33 37 044 2024 00165 00
SENTENCIA AT- 069/2024....

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por el accionante en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día 30 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por la parte actora.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito, en el término previsto por el artículo 30° del Decreto 2591 de 1991. Para el efecto, las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	cangriruiz@gmail.com ; lruizto91@hotmail.com ;
ACCIONADO:	servicioalciudadano@sena.edu.co ; judicialdirecciong@sena.edu.co ; judicialcaqueta@sena.edu.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

PACC

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **06 DE JUNIO DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia María Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 707d76746780a4ab44f9472c17cf69e5c1fbd2145dcc225c93bd01e280157e0c

Documento generado en 05/06/2024 03:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>